



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y la Seguridad Alimentaria"

01309-2020-PLE-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la vigilancia y seguridad privada.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de febrero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, incluyendo el transporte de valores, la seguridad electrónica y los detectives privados.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Ciento cuarenta y tres artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Código de Trabajo de la República Dominicana.
- ✓ Código de Comercio de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 3-02 de fecha 11 de diciembre de 2001, sobre Registro Mercantil.

- ✓ Ley No. 16-95 de fecha 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera.
- ✓ Ley No. 36 de fecha 18 de octubre de 1965 sobre Porte y Tenencia de Armas.
- ✓ Decreto No. 1128-03 de fecha 15 de diciembre de 2003.
- ✓ Decreto No. 3222 de fecha 26 de abril de 1982.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Esta iniciativa ha sido presentada en varias ocasiones, lo detallamos en el siguiente cuadro:

Numero de iniciativa	Estado actual.
1. 00983-2019-PLO	Aprobada, perimida en la C.D
2. 00552-2018-PLO	Perimida Aprobada,
3. 00201-2017- PLO	Aprobada, perimida en la C.D.
4. 2567- 2016 -PLO	Aprobada, perimida en la C.D
5. 00205-2015- PLO	Aprobada, perimida en la C.D
6. 01717-2014- PLO	Aprobada, perimida en la C.D
7. 01384-2013- PLO	Perimida
8. 01358-2013- PLO	perimida
9. 01138-2012- PLO	Perimida
10. 00132-2010-SLO	Aprobada, perimida en la C.D

Consideraciones:

Podemos destacar entre las novedades de este proyecto de ley que se limita el uso de las armas el tiempo en el servicio, castiga el uso irregulares, dispone 70 años de edad como límite para desempeñar este trabajo, exige el haber cursado como mínimo el octavo grado, estar entrenados y no ser extranjeros ilegales.


Esta ley se hace necesaria pues muchas de las empresas no están legales y brindan servicio sin estar registradas, mientras que muchas de las guardianes nunca han sido enteradas, ni se le ha realizado evaluaciones psicológicas ni antidoping.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por: Lic. Flèrida Lara, Enc. Trámite Legislativo. Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
---	--